

REQUISITOS DE PASAPORTE MENORES DE EDAD

1. El menor deberá comparecer personalmente ante la Sección Consular, acompañado de sus padres o quienes ejercen patria potestad o tutela, y llenar el formato de solicitud de pasaporte con letra de molde legible.
2. Presentar el original del pasaporte que desea renovar o canjear, acompañado de una copia de la página principal del pasaporte, copia de la firma del funcionario que lo autorizó y copia de la última página donde aparece el número de libreta. En caso de los pasaportes elaborados en México solo deberá presentar copia de la página principal del pasaporte y de la última página.
3. Original y copia de las identificaciones válidas y vigentes de ambos padres. Si uno o ambos padres son extranjeros, deberá identificarse de preferencia con el pasaporte de su país de origen.
4. Presentar original y copia del documento que acredita la **nacionalidad mexicana** del menor, con alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Acta de nacimiento expedida por la oficina de Registro Civil Mexicano o copia certificada de acta de nacimiento expedida por las oficinas consulares.
 - b. Carta de Naturalización.
5. Presentar original y copia de una **identificación oficial del menor con fotografía** que sea válida y vigente, con alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Pasaporte extranjero en caso de gozar de doble nacionalidad.
 - b. Constancia médica, para los menores de 7 años, con las siguientes características: hoja membretada del médico pediatra o institución médica, nombre completo del paciente, edad del paciente, fotografía del menor cancelada con el sello de la institución médica o firma del médico, fecha en que empezó a ser paciente de ese lugar, nombre, firma y puesto del médico pediatra que emite la carta, datos de contacto.
 - c. Constancia de estudios, la cual deberá contener las siguientes características: presentar en hoja membretada de la escuela, nombre completo del menor, firma y cargo del director de la institución educativa que emita la constancia, fotografía del menor cancelada con el sello de la escuela o firma del director y datos de contacto.
 - d. Cédula de residencia nicaragüense.
6. No se requiere fotografía, la toma de biométricos (foto, huellas y firma) se realizará en la oficina consular. La fotografía será sin lentes, cabeza descubierta, de frente y con fondo blanco.
7. Pago de derechos por la expedición del pasaporte. La temporalidad de los pasaportes mexicanos ordinarios para menores de tres años es de uno y tres años. El costo de los pasaportes de un año es de U\$ 32.00 (treinta y dos dólares) y el de tres años de U\$ 74.00 (setenta y cuatro dólares), mismos que deberán cancelarse en la oficina consular en efectivo con el importe exacto en moneda dólar.

IMPORTANTE:

A partir del **1 de febrero de 2016**, se inició la expedición de pasaportes en la nueva libreta Tipo G prima por lo que para realizar su trámite deberá presentarse en la Sección Consular de esta Embajada con los requisitos. La información se transmitirá vía electrónica para que el pasaporte sea impreso por el Centro Para la Emisión de Pasaportes en el Exterior (CEPE) en la Ciudad de México. Por lo tanto, se recomienda tomar en consideración que desde la presentación de la solicitud, hasta la entrega del pasaporte puede transcurrir un período de **20 a 25 días hábiles**.

- El horario de atención al público es de 8:00-12:00 horas. Sin previa cita.
- Antes de presentarse a la Sección Consular asegúrese de cumplir con los requisitos.
- Si el pasaporte de canje tiene alguna observación, se tendrá que solventar lo solicitado.
- En caso que uno de los padres no puede acudir personalmente a la oficina consular por que se encuentran en una ciudad distinta de donde se localiza el menor, podrán hacerlo en territorio nacional (México) ante cualquiera de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en el extranjero ante una oficina consular a fin de firmar su consentimiento para que al menor se le otorgue su pasaporte (formato Op7).
- En caso que uno de los padres o tutores falleció, se deberá presentar ante la oficina consular, copia certificada del acta de defunción del fallecido. Si el deceso sucedió en el extranjero, el acta de defunción deberá estar legalizada o apostillada.
- En caso de consultas, diríjelas a la Sección Consular de la Embajada de México al teléfono (505) 2277-5886 ext. 217 y 218 o al correo **consulado@embamexnica.org.ni**